

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000286

Sullana,

21 MAY 2025

VISTO: El INFORME N° 028-2023/GRP-401000-401300-401320-AGC de fecha 10 de Mayo del 2024, MEMORÁNDUM N° 284 -2024/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Trabajo, de fecha 14 de Febrero de 1991, se precisa que el servidor **Sr. JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**, laboró en el Instituto Peruano de Seguridad Social desde el 23 de Octubre de 1975 al 26 de Diciembre de 1990, habiendo recibido todos sus Beneficios Sociales de acuerdo a ley.

Que, mediante Contrato de Servicios Personales N° 623 - 2005, autorizado con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Octubre del 2005, se autoriza el Contrato de Servicios Personales N° 623-2005, de una parte la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Gobierno Regional Piura, representada por el Gerente Sub Regional CPC. Walter Hugo Tello Castillo y de la otra parte el **Sr. JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**, en el cargo de Técnico Administrativo, el periodo de vigencia del presente contrato con fecha efectiva y real es a partir del 01 al 31 de Octubre del 2005.

Que, en cumplimiento a la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 065-2013/GRP-GR de fecha 13 de febrero del 2013, se Aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada: "Lineamientos para la Orientación del Servidor Público Cesado por Límite de Edad en el Pliego del Gobierno Regional Piura".

Que, mediante INFORME N° 028 - 2023/GRP-401000-401300-401320-AGC de fecha 10 de Mayo del 2024, la Encargada de Escalafón hace de conocimiento al Responsable del Equipo de Personal, que colaboradores están próximos a cumplir 70 años por límite de edad, entre los que se encuentra el Colaborador Contratado por Servicios Personales **Sr. JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**, que la prestación de sus servicios concluirá, el último día hábil del mes que cumplirá los (70) años.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-48000-480300, denominada "Lineamientos para la Orientación del Servidor Público Cesado Por Límite de Edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", La Oficina Sub Regional de Administración con MEMORÁNDUM N° 284 - 2024/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Julio del 2024, se comunica al **Sr. JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**, el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
000286

Sullana, **21 MAY 2025**

cese laboral por límite de edad al cumplir 70 años de edad, el 03 de Junio del 2025. Motivo por el cual su prestación de servicio concluirá el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70 años).

Que, el Equipo de personal se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34°, inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 concordante con los Artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda a la fecha de cese, de conformidad con las normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;

Que, de conformidad con la Ley N° 32199, de fecha 16 de Diciembre del 2024, **LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.**

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de Diciembre del año, en que cumple el servidor dicha edad;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 32199, en el artículo 35, permite al Servidor, **Sr. JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**, continuar en su puesto, hasta el 31 de Diciembre del 2025, en virtud del cual, mediante Carta S/N -2025, HRyC N° 02965 de fecha 11 de Abril de 2025, el servidor comunica que continuará trabajando hasta esta fecha.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000286

Sullana,

21 MAY 2025

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 y LEY N° 32199, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 03 de Junio del 2025, al Sr. **JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**, en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, en la Oficina de Archivo General de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura. Debiendo continuar en su puesto hasta el 31 de Diciembre del 2025, de conformidad con el artículo 35 de la Ley.N°32199.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Responsable del Equipo de Personal que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Responsable del Equipo de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicio, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otras que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Asociación de Pensionistas del sector Público, a la Procuraduría Publica Regional y demás Estamentos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL